



RESOLUCION EXENTA: 015 / 1317

MAT.: RECHAZA SOLICITUD RECONSIDERACION DE LA I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION A RESOLUCION EXENTA Nº 015/1123 DEL 2012 DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS.

Valdivia, 06 JUL 2012

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución Nº 015/136 del 31 de agosto 2011, Resoluciones Exentas nº 015/1645 y Nº 015/3207, ambas 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario Nº 1843 del 14 de junio de 2012, Ordinario Nº 1360 del 04 de mayo de 2012, ambos de la I.Municipalidad de La Unión; Resolución Exenta Nº 015/1123 del 05 de junio de 2012, JUNJI Dirección Regional de Los Ríos; y las necesidades de la Institución.

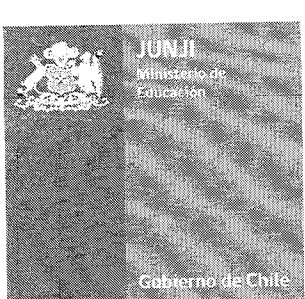
CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de junio de 2012, por medio de Oficio nº 1843, la I.Municipalidad de La Unión, solicita reconsiderar el rechazo a la petición de autorización para traspasar internamente fondos de jardines infantiles administrados por el municipio.

2.- Que, originalmente, la solicitud de traspaso interno consta en oficio nº 1360 del 04 de mayo, y se funda en que los fondos transferidos desde la JUNJI no ha sido suficientes para cancelar todas las remuneraciones y gastos básicos de los jardines infantiles.

3.- Habiendo realizado un análisis financiero respecto de los jardines desde cuyos fondos se solicitó realizar el traspaso, se pudo establecer que éstos no contaban con excedentes, ya que los fondos transferidos durante el año 2012 han sido inferiores a los gastos rendidos y aceptados por parte de JUNJI.

4.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21º incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17º y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".



5.- Que, la norma antes citada, establece que los traspasos internos entre jardines infantiles procederán solo en los casos en que se presenten excedentes, condicionando la autorización de la Dirección Regional al cumplimiento de estos requisitos, los que no se han verificado en la solicitud de la I.Municipalidad de La Unión, y produjo en definitiva el rechazo de la solicitud.

6.- Que, si bien la solicitud de reconsideración presentada por la I.Municipalidad de La Unión, se justifica en la necesidad de pago de las remuneraciones y gastos básicos de los jardines infantiles de dicha comuna, ello no es antecedente suficiente, toda vez que para aprobar los traspasos internos deben cumplirse los presupuesto financieros que el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación Establece, debiendo en consecuencia ser rechazada la reconsideración.

7.- Que, en lo sucesivo, en caso que uno o más jardines infantiles de la comuna de La Unión arrojen excedentes, podrá el municipio reiterar la solicitud de traspaso interno, la que será analizada bajo los mismos criterios antes señalados.

RESUELVO:

1.- Se RECHAZA la solicitud de reconsideración respecto de la resolución exenta n° 015/1123 del 2012, interpuesta por la I.Municipalidad de La Unión, en oficio n° 1843 del 14 de junio de 2012

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CNO/NMLM/RVP/CES/rvp

Distribución:

- > Alcaldesa I.Municipalidad de La Unión.
- > Director DAEM I.Municipalidad de La Unión.
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Unidad Transferencias
- > Subdirección Recursos Financieros
- > Oficina de Partes.

